



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 1547,
DE 2020, INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA
Y PARINACOTA.-

EXENTO

DECRETO N° **5423** /2020.-

ARICA, 28 DE AGOSTO DE 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 1547, de fecha 27 de marzo de 2020, de intendencia Regional de Arica y Parinacota; Ordinario N° 1296, de fecha 26 de agosto de 2020, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Registro N° 9668, de fecha 27 de agosto de 2020, de Administración Municipal;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 1547, de fecha 27 de marzo de 2020, de intendencia Regional de Arica y Parinacota, que aprueba los recursos presupuestarios y el número máximo de subsidios al pago de consumo de agua potable y alcantarillado, asignados en el sector urbano y sector rural, de las comunas de Arica y Parinacota, de acuerdo a la ley 18.778 y 19.949;

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 1547, de fecha 27 de marzo de 2020, de intendencia Regional de Arica y Parinacota, que aprueba los recursos presupuestarios y el número máximo de subsidios al pago de consumo de agua potable y alcantarillado, asignados en el sector urbano y sector rural, de las comunas de Arica y Parinacota, de acuerdo a la ley 18.778 y 19.949.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EBC/CCG/bcm.-



ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1547 /2020

ARICA, 27 de Marzo de 2020.-

VISTOS :

1.- Lo dispuesto en el DFL N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.

2.- Las facultades que me confiere el DFL N° 1, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del año 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

3.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.778 que establece subsidio al pago de consumo de agua potable y servicio de alcantarillado de aguas servidas;

4.-Lo dispuesto en la Ley N° 19.949 de 05.06.2004 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de Extrema Pobreza denominado "Chile Solidario".

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 20.595 que crea el ingreso ético familiar que establece bienes y transferencia condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer.

6.- Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 57 de fecha de 03 de Marzo de 2020 del Ministerio de Hacienda que asigna el presupuesto y distribuye los cupos regionales para el Subsidio de Agua Potable para el año 2020 y,

7.- Lo prescrito en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 57 de fecha de 03 de marzo de 2020, del Ministerio de Hacienda que asigna el presupuesto y distribuye los cupos regionales para el Subsidio de Agua Potable para el año 2020 y de acuerdo a la demanda de postulaciones en la ejecución de fondos del año 2020.

RESUELVO:

1.- **DISTRIBUYASE**, entre las Comunas de la Región de Arica y Parinacota, los recursos presupuestarios y el número máximo de subsidios al pago de consumo de agua potable y alcantarillado Ley N° 18.778 y Ley 19.949, asignados a esta Región para el año 2020 en el **Sector Urbano**, en la forma que a continuación indica:

COMUNA	Tramo 1	% Subsidio	Tramo 2	% Subsidio	Chile Solidario	% Subsidio	Presupuesto \$
Arica	6.071	70%	9.436	40%	873	100%	1.734.280.000
Total	6.071		9.436		873		1.734.280.000

2.- **FÍJASE**, en quince metros cúbicos (15 m³) el nivel de consumo máximo por vivienda de Sector Urbano, a subsidiar mensualmente en la Región.

3.- El subsidio al consumo del Sector Urbano se calculará aplicando el porcentaje antes señalado, al valor de los cargos fijos y variables correspondientes a dicho consumo, según grupo tarifario y tramo socioeconómico, de acuerdo a la diferenciación definida por el Ministerio de Desarrollo Social.

4.- Los beneficios en referencia se otorgarán tomando en consideración el nivel socioeconómico del grupo familiar y demás residentes en la vivienda, obteniendo mediante la aplicación de la ficha de estratificación social, priorizando a los más necesitados, salvo en aquellos casos contemplados en el Art. 23° del reglamento precitado.

5.- **DISTRIBUYASE**, entre las comunas de la Región de Arica y Parinacota, los recursos presupuestarios y el número máximo de Subsidios al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado Ley N° 18.778 y Ley N° 19.949 Sistema Chile Solidario, asignado a ésta para el año 2020, en el **Sector Rural** como sigue:

COMUNA	Tramo 1	50% Subsidio	Chile Solidario	100% Subsidio	Presupuesto \$
Arica	320		60		20.000.000.-
Camarones	40		20		6.436.000.-
Putre	110		40		6.500.000.-
General Lagos	110		40		6.500.000.-
Total	580		160		39.436.000

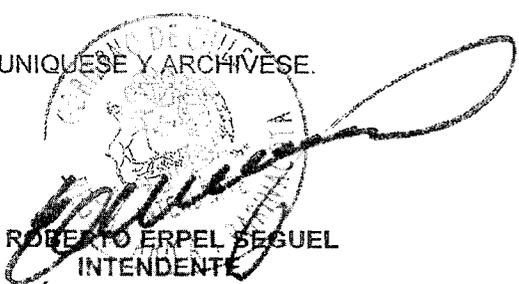
6.- Las Municipalidades no podrán conceder los subsidios y el monto correlativo asignados al sector urbano, a beneficiarios rurales, ni del sector rural a beneficiarios urbanos.

7.- En el caso de los subsidios para las familias del Sistema de Protección Social Chile Solidario sector rural, el porcentaje a subsidiar sobre los cargos fijos y variables corresponde al 100% de 15 m3 mensuales.

8.- Los subsidios se pagarán con cargo ítem 50.01.02.24.01.014 y los recursos se transferirán a las Municipalidades respectivas, directamente por el Servicio de Tesorerías, de acuerdo al Programa de Caja Mensual, elaborado por la Dirección de Presupuestos, a proposición del Ministerio de Desarrollo Social.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


ROBERTO ERPEL SEGUEL
INTENDENTE
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA


RES/MTBG/SBD/PNL/pnl

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Depto. Social, Intendencia Reg.
- 2.- Depto. Jurídico, Intendencia Reg.
- 3.- Ministerio de Desarrollo Social (Santiago)
- 4.- Seremi de Desarrollo Social (Arica)
- 5.- Gobernación de Arica
- 6.- I. Municipalidad de Arica
- 7.- I. Municipalidad de Camarones
- 8.- I. Municipalidad de Putre
- 9.- I. Municipalidad de General
- 10.- Aguas del Altiplano S.A.
- 11.- Oficina de Partes, Intendencia Reg.